



Ilustre Municipalidad
de Buin
Recursos Humanos

BUIN, 13 FEB. 2020

628990

628990

DECRETO ALC. N° 481 / VISTOS: Lo dispuesto en los Arts. 5, 12 y 63 letras i) y j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones del 31 de Marzo del 1988.

CONSIDERANDO:

1.- El Decreto ALC. N° 2773 de fecha 23 de Octubre de 2018, en donde el señor Alcalde delega atribuciones y facultades alcaldicias en el Administrador Municipal, don Juan Rodrigo Astudillo Araya, en el sentido de Dictar resoluciones relativas a personal municipal.

2.- Que esta Municipalidad no cuenta con personal suficiente para desarrollar acciones específicas en materias relacionadas con la ejecución del Programa denominado "Gestión para el Desarrollo del Territorio y sus Vecinos", a cargo de Alcaldía, aprobado por Decreto ALC. N° 2031 (02/07/2019).

3.- Que esta Municipalidad cuenta con disponibilidad presupuestaria para efectuar contrataciones con este propósito, Asignación Presupuestaria **215.21.04.004.006**, Prestación de Servicios Comunitarios **CC – 20.04.01 – Gestión Territorial**, en atención de la Certificación de Gastos, emitida por SECPLA - Presupuesto.

4.- El correo (*05/02/2020) enviado por doña Viviana Vargas Sandoval – Administradora Municipal Subrogante (*en la fecha señalada), que por instrucción de Contraloría General de la Republica, se debe ratificar a través de Decreto ALC. la contratación a honorarios de don Sebastián Salas López, prestador de servicios en el año 2017.

DECRETO

1.- Ratífiquese el contrato a Honorarios suscrito con persona por prestación de servicios: **Apoyo en el Programa Territoriales**, en el marco del Programa denominado "Territoriales 2017", según el siguiente detalle:

Nº	NOMBRE	RUT	MONTO \$	Fecha de Inicio	Fecha de Término
1	Sebastián Antonio Salas López		500.000.-	01/07/2017	31/12/2017

2.- El valor de los honorarios se pagarán previo Vº Bº del Administrador Municipal.

3.- El contrato se ratifica por la fecha especificada en el recuadro.

4.- La fiscalización estará a cargo de Administración Municipal, sin que esto implique una relación de subordinación o dependencia respecto a esta Municipalidad.

5.- Impútese el gasto a la Asignación Presupuestaria **215.21.04.004** Prestación de Servicios Comunitarios CC – 25.02.026 – Territoriales 2017 / Ventanilla única Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JAA/GMG/APP/IVR/ams.

Distribución

- Secretaría Municipal
- Recursos Humanos


JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
Por orden del Señor Alcalde

**Ana Maria Silva Lopez <asilva@buin.cl>****Sebastian Salas**

2 mensajes

Viviana Vargas <vivianavargas@buin.cl>

5 de febrero de 2020, 15:37

Para: IRMA VARGAS REINOSO <ivargas@buin.cl>, SILVA LOPEZ ANA MARIA <asilva@buin.cl>, victor fariña <vfarina@buin.cl>

Estimados

En Informe de CGR se indica que el contrato del Sr. Sebastian Salas correspondiente al periodo 01/01/17 al 31/12/07 nunca se decretó. Por tanto, aunque sea extemporáneo se debe realizar.

Por lo anterior, solicito ratificar mediante Decreto el contrato que hubo entre el municipio y el sr. Salas en ese periodo.

Una vez que este con las firmas remitir al Director Jurídico para dar respuesta al Informe Final N° 89 de 2019 de CGR

viviana

IRMA VARGAS REINOSO <ivargas@buin.cl>

5 de febrero de 2020, 16:20

Para: SILVA LOPEZ ANA MARIA <asilva@buin.cl>

[El texto citado está oculto]

--

Irma Vargas Reinoso
Encargada de Recursos Humanos
Asistente Social
Ilustre Municipalidad de Buin



Ilustre Municipalidad
de Bum

L. MUNICIPALIDAD DE BIU
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

Y

SEBASTIÁN ANTONIO SALAS LÓPEZ

En Buin, a 10 de Julio de 2017, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.072.500-2, en adelante, "La Municipalidad", representada por su Alcalde don **MIGUEL LEONARDO ARAYA LOBOS**, chileno, viudo, Egresado de técnico en Trabajo Social, cédula nacional de Identidad N° 11.647.988-5, ambos con domicilio en Carlos Condell N°415 Comuna de Buin, por una parte; y por la otra, don (a) **SEBASTIÁN ANTONIO SALAS LÓPEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° 17.240.542-8, con domicilio en Mansel Alto N° 5, comuna de Paine, en adelante, "el Prestador (a) del Servicio" se ha convenido lo siguiente, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

ANTECEDENTES:

- I. La Municipalidad de Buin es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, en conformidad con las normas generales y, en particular, a la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades;
 - II. La Municipalidad cuenta con una dotación limitada de recursos humanos de nivel profesional y técnico, por lo cual requiere contratar a personas de diversas especialidades y competencias para el logro de un adecuado cumplimiento de sus fines y objetivos.
 - III. La Municipalidad cuenta con disponibilidad de recursos en su presupuesto 2017, que le permiten contratar servicios personales para ejecutar cometidos específicos, en conformidad a la normativa vigente.

PRIMERO: Objeto

En el marco de la ejecución del Presupuesto Municipal que rige para el año 2017, de acuerdo a Decreto Alcaldicio N° 3720 de fecha 28 de diciembre del 2016; y el programa municipal denominado "Territoriales 2017" por Decreto ALC. N° 799, Cuenta Presupuestaria 215.21.04.004, centro de costo **25.02.26**, de la Municipalidad de Buin.

Por el presente acto, la Municipalidad contrata a don (a) **SEBASTIÁN ANTONIO SALAS LÓPEZ**, para que preste sus servicios profesionales realizando las siguientes tareas:

- #### ➤ Servicios de apoyo en el Programa Territoriales.

SEGUNDO: Contraparte Técnica

Para todos los efectos relativos al desempeño del servicio y, en especial, para la aprobación de informes y productos, su contraparte técnica será **Administración Municipal**, quien deberá entregar las orientaciones conducentes al adecuado desarrollo de las actividades.

Cabe señalar que prestador de servicios deberá presentar la siguiente documentación:

Informe de actividad: El experto (a) entregará un informe mensual debidamente firmado, el cual deberá estar asociado al cumplimiento de las funciones materia del presente contrato, dicho informe se deberá presentar conjuntamente con su boleta a honorario. La entrega del mismo se efectuará con al menos cuatro (4) días de anticipación a la fecha de pago, el cual deberá estar referido al cumplimiento del objeto de este contrato. Dicho informe será presentado y visado por su jefatura Directa y, en su caso, aprobarlo o rechazarlo dependiendo del cumplimiento o incumplimiento del experto (a) de sus obligaciones. En caso de que el informe sea entregado fuera del plazo convenido en el presente contrato, el pago de honorarios se hará en conjunto con la cuota del mes inmediatamente siguiente, y en la misma fecha de esta última. Para estos efectos, entiéndase la **fecha de pago el día cinco de cada mes. Si el dia cinco fuese sábado o domingo, se pagará el día hábil siguiente.**

Del mismo modo, le corresponderá solicitar el término del contrato por incumplimiento de las obligaciones pactadas, si correspondiere. Se deja expresa constancia que los servicios prestados no podrán involucrar, en modo alguno, la ejecución de labores directivas o de jefatura por parte del prestador.



Ilustre Municipalidad
de Buin

L. MUNICIPALIDAD DE BUIN
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

TERCERO: Declaración Expresa

Las partes declaran y aceptan expresamente la circunstancia de que el cometido materia de esta contratación no altera la calidad de trabajador independiente del prestador y no constituye vínculo de subordinación y dependencia para ningún efecto legal o administrativo. De este modo, el prestador declara estar en conocimiento de no tener derechos adicionales a aquellos contenidos en este instrumento. En consecuencia se hace expresa declaración, que la persona contratada, no inviste la calidad de empleado público o funcionario municipal ni adquiere el carácter de tal, por este contrato.

CUARTO: Vigencia del Contrato

El servicio encomendado será realizado dentro del período comprendido entre el **01 de Julio de 2017 al 31 de Diciembre de 2017**, ambas fechas inclusive.

QUINTO: Honorarios

Como retribución por los servicios encomendados, el profesional recibirá la suma bruta mensual de **\$500.000.- (Quinientos mil pesos)**, incluido el impuesto de retención, y que serán pagados el día cinco de cada mes vencido. La municipalidad retendrá el monto de impuesto que se devenga el presente contrato, al tiempo de hacer el pago de la suma pactada, contra la prestación de la correspondiente boleta a honorario.

Dicha suma se pagará en la oficina de Tesorería Municipal y/o vía transferencia bancaria a petición escrita de la contraparte técnica y contra presentación de informe de actividades con sus respectivos respaldos y boleta de honorarios debidamente visados por la contraparte técnica.

SEXTO: Término Anticipado

Las partes se reservan el derecho de poner término al presente contrato en cualquier tiempo, bajo las siguientes causales de términos de contrato:

a) Cumplimiento del plazo de vigencia. b) Término del Convenio que motiva la presente contratación, en los casos que proceda. c) Faltas reiteradas a las normas y procedimientos internos establecidos para el mejor desarrollo de las funciones de la Ilustre Municipalidad de Buin. d) Incumplimiento reiterado en la entrega de los productos específicos y propios de las funciones desempeñadas dentro de los plazos establecidos por la Ilustre Municipalidad de Buin. e) Falta de probidad en el desempeño de las labores contratadas. Sin perjuicio de lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Buin, se reserva la facultad de poner término a este contrato en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna y sin expresión de causa.

SEPTIMO: Incompatibilidades e Inhabilidades

Las partes reconocen expresamente que el prestador (a) presentó declaración jurada, en que señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

- a) Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Buin.
- b) Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- c) Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.
- d) Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes, hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de las instituciones antes señaladas.
- e) Estar condenado por crimen o simple delito.

OCTAVO: Ejemplares y tramitación

El presente contrato se extiende en tres ejemplares de igual tenor y fecha, dos de los cuales deben quedar en archivos de la Municipalidad, uno en poder de la contraparte técnica y uno en poder del Prestador de servicios.



Ilustre Municipalidad
de Buin

I. MUNICIPALIDAD DE BUIN
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

NOVENO: Anexos

Se anexan al contrato los siguientes antecedentes, que para todos los efectos se entienden formar parte del mismo:

- Certificado de Antecedentes.
- Declaración Jurada, en conformidad al Art. 54, de la L.O.C. N°18.575.
- Fotocopia Cédula de identidad.
- Curriculum Vitae.
- Certificado de Título Profesional o Técnico Original a fin que sea legalizado por el Ministro de fe, Secretario Municipal.
- Licencia Media o Básica según sea necesaria en original a fin que sea legalizado por el Ministro de fe, Secretario Municipal.
- Certificado de Experiencia.

DECIMO: Obligaciones

Será de responsabilidad del prestador (a) el pago voluntario de sus cotizaciones previsionales, así como también incorporarse al sistema de salud que estime conveniente, a fin de tener derecho al pago de licencias médicas por la entidad correspondiente.

UNDECIMO: Beneficios

En la prestación de servicio de los servicios, la persona contratada tendrá todas aquellas facultades necesarias para obtener un mejor funcionamiento del servicio su cargo y que permitan alcanzar en la forma más perfecta posible, el logro de las tareas establecidas en este instrumento.

- El prestador (a), podrá ser invitado a participar en todas aquellas ceremonias, celebraciones, conmemoraciones, aniversarios, espectáculos, presentaciones, musicales, desayunos, almuerzos, cenas, y otros eventos especiales que efectúen o determine la municipalidad con carácter oficial.
- La municipalidad determinará de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria y a las facultades privativas, la procedencia de cursar invitación en cada caso, sin que resulte obligada bajo circunstancia alguna, a conferir al prestador del servicio los beneficios que por esta cláusula se pactan.
- El prestador del servicio previa autorización del administrador municipal, podrá asistir a seminarios, charlas, cursos, y toda otra instancia de formación y aprendizaje relacionada con su área de desempeño. Por lo anterior, la Municipalidad podrá, en los casos debidamente justificados, autorizar, el funcionamiento correspondiente a los gastos derivados de inscripción, pasaje, traslados, viáticos. En el caso de salidas al extranjero, se aplicará las normas que rigen para los funcionarios municipales de planta. El prestador del servicio que acceda al dicho beneficio deberá replicar los conocimientos aprendidos y entregar un informe sobre su capacitación y/o actividad realizada.

DUODECIMO: Efectos

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en Buin y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO TERCERO: Competencia

Para los efectos del presente contrato, el prestador quedará afecto a la norma de probidad administrativa establecida en el TITULO III Párrafo 1º, Artículo 54 y 55 y párrafo 2º artículo 56 de la ley N° 18.575 las que, en este acto, el prestador declara conocer y aceptar.

DÉCIMO CUARTO: Confidencialidad y Reserva.

El experto (a) queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato o información que tenga el carácter de secreto o reservado, en conformidad con la normativa sobre la materia, y que pudiera conocer en el desarrollo de sus labores lo: que sólo podrán copiar o utilizar cuando lo requiera el adecuado cumplimiento de sus labores, no pudiendo cederlos a otros, ni siquiera a efectos de conservación o respaldo, sin la debida autorización por escrito de la Ilustre Municipalidad de Buin.

El experto (a) quedará obligado al cumplimiento de lo estipulado en las Políticas de Seguridad Institucionales (si es que tenemos).

Sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación vigente en materia de propiedad intelectual, todos los trabajos y documentos producidos y desarrollados en virtud del presente contrato, incluso la documentación preparatoria, su descripción técnica y manuales de uso, serán de propiedad de esta Municipalidad, aceptando expresamente el experto (a) que los derechos de propiedad que puedan originarse en razón del desarrollo de las labores corresponderán únicamente a la Municipalidad, cediéndole su titularidad mediante la suscripción del presente acto.



Ilustre Municipalidad
de Buin

I. MUNICIPALIDAD DE BUIN
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

DÉCIMO QUINTO: Insumos e Instrumentos.

En caso de corresponder, la Municipalidad proveerá al experto (a) de insumos o instrumentos necesarios para el cumplimiento de la labor encomendada en la cláusula primera del presente contrato.

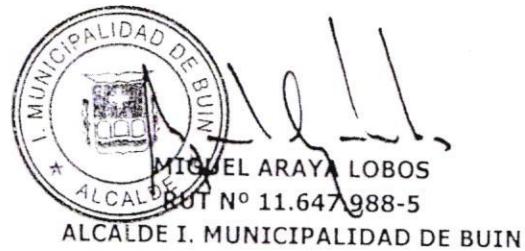
El experto (a) será civilmente responsable de todo daño, deterioro, menoscabo o pérdida, sea total o parcial, que por dolo o negligencia suya, sufran los elementos a que se refiere el párrafo anterior, salvo la concurrencia del caso fortuito o fuerza mayor o del deterioro producido por su natural desgaste.

En caso de término del contrato, cualquiera sea su causa, el experto (a) deberá hacer devolución de los implementos que se le hayan entregado por la Municipalidad.

DÉCIMO SEXTO: Cesión.

El experto (a) no podrá ceder ninguno de los derechos y obligaciones del contrato a terceros, sino con la previa autorización escrita por parte de la Ilustre Municipalidad de Buin.

Sebastián Salas L.
SEBASTIÁN ANTONIO SALAS LÓPEZ
RUT N° 17.240.542-8
PRESTADOR (A) DE SERVICIOS



MAL/IVR/VVS/VZS/MSTJ/ams/cnt



Bosque Municipalidad
de Pomaire
Recursos Humanos

BUIN, 31 MAY 2017

DECRETO ALC. N° 1618; VISTOS: Lo dispuesto en los Arts. 5, 12 y 63 letras i) y j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones del 31 de Marzo del 1988.

CONSIDERANDO:

1.- El Decreto ALC. N° 3603 de fecha 14 de Diciembre de 2016, en donde el señor Alcalde delega atribuciones y facultades alcaldicias en el Administrador Municipal, don Ítalo Pérez Galaz, en el sentido de Dictar resoluciones relativas a personal municipal.

2.- Que esta Municipalidad no cuenta con personal suficiente para desarrollar acciones específicas en materias relacionadas con la ejecución del Programa denominado "Territoriales 2017 / Ventanilla Única Municipal".

3.- Que esta Municipalidad cuenta con disponibilidad presupuestaria para efectuar contrataciones con este propósito, Asignación Presupuestaria 215.21.04.004, Prestación de Servicios Comunitarios CC – 25.02.26 "Territoriales 2017 / Ventanilla Única Municipal".

4.- Los Memos N° 14, 221, 279 y 307 del 2017, enviados por el Administrador Municipal, mediante los cuales solicita al señor Alcalde autorizar la contratación a honorarios de las personas que se mencionan por prestación de servicios de Apoyo en el Programa Territoriales 2017 / Ventanilla Única Municipal.

5.- La resolución del señor Alcalde.

6.- Que por Decreto ALC. N° 935 de fecha 31 de Marzo de 2017, se nombra como Secretaria Municipal Suplente a la funcionaria municipal doña Ana Ester Pedraza Peña, Profesional – Encargada de Finanzas en la Dirección de Administración y Finanzas, a contar del 01 de Mayo hasta el 31 de Mayo de 2017, ambas fechas inclusive y sin perjuicio a sus actuales funciones.

DECRETO

1.- Apruébese el contrato a Honorarios suscrito con personas por prestación de servicios de Apoyo en el marco del programa denominado Territoriales 2017 / Ventanilla Única Municipal, según el siguiente detalle:

Nº	NOMBRE	RUT	MONTO \$	Fecha de Inicio	Fecha de Término
1	Pablo César Acuña Durán	11.979.914-7	1.111.111.-	01/04/2017	30/06/2017
2	Juan Eduardo Araneda González	19.900.518-9	555.556.-	01/04/2017	30/06/2017
3	Álvaro Cristóbal Aranda Ordenes	19.392.116-7	333.333.-	01/04/2017	30/06/2017
4	Diego Armando Barahona Valdivia	17.590.785-8	555.556.-	01/03/2017	30/06/2017
5	Freddy Enrique Basaæz Miranda	13.342.033-9	666.667.-	01/04/2017	30/06/2017
6	Omar Alejandro Corona Núñez	19.067.547-5	555.556.- 555.556.-	01/02/2017 01/04/2017	31/03/2017 30/06/2017
7	Cristina Elisa Donoso Berrios	13.341.580-7	1.000.000.-	01/04/2017	30/06/2017
8	Ana Jorgelina Febriel Marte	22.729.096-K	555.556.-	01/05/2017	31/12/2017
9	David Alejandro Fernández Bascuñán	17.240.203-8	88.889.-	01/04/2017	30/06/2017
10	Mario Esteban Flores Cabello	16.190.831-2	888.888.-	01/01/2017	30/06/2017
11	Claudio Danilo González Madrid	11.609.706-0	1.000.000.-	01/04/2017	30/06/2017
12	Marcelo Enrique González Madrid	11.199.311-4	555.556.-	01/04/2017	30/06/2017
13	Mario Antonio Lagos Luengo	14.376.835-K	1.000.000.- 1.000.000.-	01/01/2017 01/03/2017	28/02/2017 30/06/2017
14	Richard Leonardo Lecaros Cáceres	12.902.024-5	611.111.-	01/04/2017	30/06/2017
15	Sergio Fernando Monardes Abarca	10.572.088-2	611.111.-	01/04/2017	30/06/2017
16	Cristóbal Patricio Osorio Troncoso	16.791.124-2	777.778.-	01/03/2017	31/03/2017
17	Claudio Andrés Palumbo Díaz	15.815.744-6	555.556.-	01/04/2017	30/06/2017
18	Carlos Antonio Ravañales Ravañales	12.943.855-K	555.556.-	01/04/2017	30/06/2017
19	José Fernando Saavedra Navarrete	13.341.809-1	444.444.-	01/01/2017	28/02/2017
20	Sebastián Antonio Salas López	17.240.542-8	444.444.-	01/01/2017	30/06/2017
21	Daniel Enrique Tabilo Muñoz	7.483.442-8	555.556.-	01/03/2017	30/06/2017
22	Bryan Alejandro Zapata Adasme	19.391.513-2	500.000.-	01/04/2017	30/06/2017
23	Carlos Andrés Zúñiga Hernández	17.239.234-2	500.000.-	01/04/2017	30/06/2017



Ilustre Municipalidad
de Buin
Recursos Humanos

2.- El valor de los honorarios se pagarán previo Vº Bº del Administrador Municipal.

3.- El contrato se celebra por la fecha especificada en el recuadro.

4.- La fiscalización estará a cargo de la Administración Municipal, sin que esto implique una relación de subordinación o dependencia respecto a esta Municipalidad.

5.- Impútese el gasto a la Asignación Presupuestaria 215.21.04.004 Prestación de Servicios Comunitarios CC – 25.02.26 Territoriales 2017 / Ventanilla Única Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



ANA ESTER PEDRAZA PEÑA
SECRETARIA MUNICIPAL SUPLENTE

IPG/APP/NVVS/JSC/ams

ÍTALO PÉREZ GALAZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
Por orden del Señor Alcalde

Folio N° 7221207



Certificado de Registro

La Contraloría General de la República certifica que el documento DECRETO ALCALDICIO N° 1618, de 31/05/2017, de la MUNICIPALIDAD DE BUIN, ha sido registrado en el Sistema de Administración de Personal del Estado (SIAPER) de este Órgano de Control con fecha 17/07/2018.



Fecha: 17/07/2018, 17:02:06



34618000ec1e10f50d649694decb4509